CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DOCTORA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA, CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DELEGACIÓN NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL Y APODERADO, DOCTOR PORFIRIO MARTÍNEZ CAMPOS; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERE A AMBAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

Declara "La UAN" por conducto de su representante:

I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con

fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece a la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Cruz Roja":

I. Que se trata de una Institución de Asistencia Privada, de carácter permanente, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Su objetivo es operar como una institución neutral en tiempos de conflicto armado y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional de 1977. Además, tiene como propósito prestar servicios desde su centro de capacitación, así como en las áreas de servicios médicos, socorros, voluntariado, llevar a cabo el Programa Nacional de Reducción de Riesgos y Desastres (PNRRD) y el Programa de Prevención de Lesiones por Accidentes (PPLA), informando a las autoridades competentes y cumpliendo con la legislación aplicable. De esta manera, contribuye a mejorar la salud, prevenir enfermedades y aliviar los sufrimientos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

II. Que, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, realizará los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que le son pertinentes para cumplir con su objeto, así como el cumplimiento de las tareas reconocidas en los convenios mencionados en el punto anterior, en los que los Estados Unidos Mexicanos es parte. Además,

tiene como objeto social cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.

III. Que está constituida con base en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió el Estado mexicano el 2 de agosto de 1907, mediante el decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, por el cual se creó "Cruz Roja Mexicana", como una Institución de Utilidad Pública. Con el testimonio de la escritura pública número noventa y ocho mil doscientos nueve, otorgada el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario setenta y uno del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría diez del Licenciado Noe Graham Gurria, **en la que se convirtió en Institución de Asistencia Privada,** la cual actualmente está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal donde tiene su domicilio social, en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.

IV. Que el Dr. Porfirio Martínez Campos, ha sido electo como Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Nayarit, por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, Lic. Carlos Freaner Figueroa, y en el presente convenio actúa en su carácter de Apoderado, conforme al poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración en el área laboral limitado, poder para actos de administración que le fue conferido a su favor, por la "Cruz Roja Mexicana", Institución de Asistencia Privada, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, Lic. Carlos Freaner Figueroa, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 veintiuno de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante escritura número cuarenta mil novecientos cincuenta 40,950, volumen número 880 ochocientos ochenta, de fecha 3 de septiembre de 2024.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CRM6702109K6.

VI. Que el domicilio para efectos del presente convenio se encuentra ubicado en Avenida de los Insurgentes y Rey Nayar, sin número, Colonia Los Llanitos, C.P. 63170, en Tepic, Nayarit.

Declaran ambas partes:

I. Que se reconocen la personalidad con se que ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"Las Partes"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materias de salud, administrativa, y tecnológica, así como prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda. - Compromisos de "La UAN".

"La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **"La UAN"**, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromisos de "Cruz Roja".

"Cruz Roja" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada. Asimismo, se compromete a

brindar tarifas preferenciales para la cobertura de eventos, de acuerdo con la disponibilidad del personal, y para la capacitación continua del personal de **"La UAN"**.

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

"Las Partes" convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado, así como otras que definan **"Las Partes"**, por lo que, a título enunciativo más no limitativo, se detallan a continuación:

a. Desarrollo de proyectos de investigación.
b. Organización de seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
c. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos en el ámbito de la salud.
d. Prestación de servicio social.
e. Intercambio de personal académico.
f. Elaboración de publicaciones en colaboración.
g. Utilización de campos clínicos para prácticas clínicas, así como para prácticas profesionales.
h. Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos informativos.
i. Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
j. Apoyo mutuo en la distribución de publicaciones.
k. Colaboración en las actividades que sean organizadas por **"Cruz Roja"** para la captación de fondos.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **"Las Partes"** celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por **"Las Partes"**, formarán parte integral del mismo.

Sexta. - Áreas Responsables.

"Las Partes" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

a) Por parte de **"La UAN"**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

b) Por parte de **"Cruz Roja"**: el Dr. Daniel Cipriano Obregón Franco, Subdelegado Estatal.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"Las Partes"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"Las Partes"**; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta.

Todas las modificaciones al respecto, se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.

En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. - Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general. Igualmente, se establece la confidencialidad respecto a los instrumentos académicos, administrativos y operativos que se proporcionen para las actividades necesarias en cumplimiento de los convenios suscritos.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **"Las Partes"** determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las Partes"**, otorgando el

reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"Las Partes" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que a cada una le corresponden en relación con patentes, modelos de utilidad, modelos educativos, diseños industriales y derechos de autor. Dichos derechos serán de propiedad exclusiva de la parte que los haya producido.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual generada como resultado de las actividades conjuntas realizadas en virtud de este instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus respectivas aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor; Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte.

En caso de terminación o rescisión del convenio, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima quinta. -Interpretación y controversias.

"Las Partes" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

"Las Partes" igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Universidad Autónoma de Nayarit

CRUZ ROJA MEXICANA

Leído el presente instrumento y enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 19 días del mes de marzo de 2025.

Por "La UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por "Cruz Roja"

Dr. Porfirio Martínez Campos
Delegado Estatal y Apoderado

Dr. Daniel Cipriano Obregón Franco
Subdelegado Estatal

C.P. Carla Janeth Riosegura Maldonado
Coordinadora General Estatal

La presente es la hoja final del convenio general de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, "La UAN" y por la otra parte, Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, Delegación Nayarit, "Cruz Roja"; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 19 días del mes de marzo de 2025.